



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA DOS**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL POR DENUNCIAS
CIUDADANAS, SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES
COMETIDAS POR LA ALCALDESA MUNICIPAL, PRIMERO
Y SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, SEGUNDO
REGIDOR SUPLENTE, SINDICO Y SECRETARIA
MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO
CUSCATLÁN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE MAYO 2015 AL 31 DE
MAYO DE 2016.**

SAN SALVADOR, 14 DE DICIEMBRE DE 2016



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. Párrafo Introductorio.....	1
II. Objetivos y Alcance de la Auditoria.....	1
III. Resumen de Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	3
IV. Resultados del Examen.....	3
VI. Conclusión del Examen.....	8
ANEXOS.....	9

**Señores
Alcaldesa Municipal
Síndico Municipal
Primero y Segundo Regidores Propietarios
de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán,
Departamento de La Libertad
Presente.**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 195 ordinal 4ª y 207 inciso 4º de la Constitución de la República, Arts. 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No.47/2016 de fecha 2 de septiembre de 2016, emitida por la Dirección de Auditoría Dos, realizamos Examen Especial por Denuncias Ciudadanas, sobre supuestas irregularidades cometidas por la Alcaldesa Municipal, Primero y Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Síndico y Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán Departamento de La Libertad durante el periodo del 1 de mayo 2015 al 31 de mayo de 2016.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Determinar si los funcionarios señalados cometieron irregularidades en las situaciones denunciadas, y emitir un informe que contenga los resultados en relación a dichas denuncias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Comprobar si se realizaron las sesiones del Concejo, de conformidad a lo que establece el Código Municipal.
- b) Verificar la fecha en que fue nombrado el Sub Jefe UACI y el Síndico Municipal; así como, si existe parentesco entre ambos.
- c) Verificar si la Municipalidad erogó fondos en la construcción del edificio en el que funciona la Biblioteca y Librería Municipal en terreno propiedad de la



- d) Efectuar inspección física al edificio en que funciona la Biblioteca y Librería Municipal, con la finalidad de verificar el tipo de construcción realizada con fondos de la Municipalidad.
- e) Comprobar que fueron canceladas oportunamente las dietas devengadas por el Tercer Regidor Propietario, Cuarto Regidor Propietario, Tercera Regidora Suplente y Cuarto Regidor Suplente.
- f) Verificar que fueron remitidos de forma oportuna los descuentos de las aportaciones y cotizaciones a las AFP's CONFÍA y CRECER así como del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).
- g) Verificar que el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, fue sometido a consideración del Concejo, previo a su aprobación.

ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen aplicando procedimientos de auditoría, orientados a comprobar si existió incumpliendo de normativa legal en los casos denunciados que a continuación se detallan:

- a) Denuncia de fecha 20 de mayo de 2015, numeral 3. "Hacemos de su conocimiento que a esta fecha no se ha realizado una segunda reunión" y numeral 5.". En la reunión del Concejo del 1 de mayo 2015 se nombró como Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), al [REDACTED], esta persona ha sido identificada por el Cuarto Regidor Suplente como sobrino del Síndico Municipal."
- b) Denuncia de fecha 3 de septiembre de 2015, numeral 2. "Construcción de edificio de la biblioteca municipal en terreno propiedad de [REDACTED]
[REDACTED]
que se abrevia [REDACTED]."
- c) Denuncia de fecha 21 de enero 2016, numeral 3. "Denunciamos el caso de los Concejales [REDACTED]
[REDACTED] que no se les cancela dieta de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2015, en el caso del concejal [REDACTED]
[REDACTED], no se cancelan dieta de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2015," y numeral 4. "La Alcaldía de Nuevo

Cuscatlán tiene retraso en sus pagos de planillas de AFP e ISSS.

El Examen fue desarrollado de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

- a) Comprobar a través de revisión del libro de actas del Concejo Municipal período del 1 de mayo 2015 al 31 de diciembre 2016, que el Concejo Municipal realizo durante el período examinado el número de sesiones establecidas legalmente.
- b) Solicitar los expedientes del Sub Jefe UACI y Síndico Municipal, y verificar la fecha en que fueron contratados en la Municipalidad, y de ser necesario comprobar si existe parentesco entre ambos.
- c) Determinar si la Municipalidad erogo fondos para construir edificio en el que funciona la Biblioteca y Librería Municipal en terreno propiedad de la [REDACTED] que se abrevia [REDACTED]
- d) Realizar inspección física al edificio en que funciona la biblioteca y librería municipal con la finalidad de verificar el tipo de construcción realizada.
- e) Solicitar confirmaciones con las Instituciones de Seguridad Social, (AFP's CONFÍA y CRECER e Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), a fin de constatar que la Municipalidad se encuentre solvente de pagos de las obligaciones previsionales Cotizaciones de los Afiliados y Aportaciones del Empleador, así como solvente de pago de los aportes patronales y aporte laboral al 31 de mayo de 2016.
- f) Solicitar los detalles de pagos de dietas efectuados al Tercero y Cuarto Regidor Propietario y Tercero y Cuarto Regidor Suplente, que contenga número de cheque, monto, fecha, sesión a la que corresponde cada pago, del periodo del 1 de mayo 2015 al 31 de diciembre 2016.
- g) Comprobar que el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el periodo 2016, fue sometido a consideración del Concejo, previo a su aprobación.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Pago de dietas a Miembros del Concejo Municipal por sesiones no realizadas



Constatamos que en los meses de noviembre, 2015, enero, marzo y abril 2016, se pagaron dietas a miembros del Concejo Municipal por sesiones no realizadas por un monto de \$5,525.00, según se detalla:

- a) La Tesorera que fungió del 1 mayo 2015 al 13 de enero 2016, pagó dos dietas en el mes de noviembre 2015, no obstante que según libros de actas en dicho mes, solamente se realizó una sesión, por lo que se pagó demás un monto de \$2,275.00, detalle en ANEXO 1.
- b) El Tesorero que fungió del 14 de enero al 31 de mayo 2016, pago dos dietas en los meses de enero, marzo y abril 2016, no obstante que según libros de actas durante esos meses solamente se realizó una sesión, por lo que se pagó demás un monto de \$ 3,250.00, detalle en ANEXO 2.

El Art. 8 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto 2015, establece " Los Regidores Propietarios y Suplentes, que asistan a las sesiones del Concejo, legalmente convocadas y con permanencia en toda la Sesión, tendrán derecho al cobro de dietas en la siguiente forma \$325.00 por sesión en igual monto para todos, no pudiendo devengar la suma correspondiente a dos sesiones mensuales independientemente a las sesiones extraordinarias que se hayan realizado.

El Artículo 86 del Código Municipal establece: "El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

El Art. 91 del Código Municipal establece: "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo".

La deficiencia fue originada por la Tesorera que fungió del 1 de mayo 2015 al 13 de enero 2016 y Tesorero que fungió del 14 de enero al 31 de mayo 2016, por pagar la cantidad de \$2,275.00 y \$3,250.00 respectivamente, a miembros del Concejo por sesiones no realizadas.

La deficiencia afecto el patrimonio de la Municipalidad por un monto de \$ 5,525.00.

Comentarios de la Administración

En correspondencia de fecha 29 de noviembre del corriente año; la Tesorera Municipal que fungió durante el periodo del 1 de mayo 2015 al 13 de enero 2016 y el Tesorero que fungió del 14 de enero al 31 de mayo 2016, manifestaron lo

siguiente: Efectivamente por error involuntario durante los meses de noviembre de 2015; enero, marzo y abril del 2016, se pagaron dietas a miembros del Concejo Municipal por sesiones realizadas por un monto de \$5,525.00.

Lo anterior fue ocasionado por una caída del sistema de información que emana desde la Gerencia Administrativa Financiera que concilia la información entre las áreas para los pagos respectivos, por lo cual se incurrió en este vacío que generó pago en exceso. No obstante al detectarlo se ha corregido esa inconsistencia en el sistema de información y reconocido de parte de todos los Regidores propietarios el pago recibido por lo que se ha estructurado un Plan de devolución de los pagos en exceso.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por la Tesorera Municipal que fungió durante el periodo del 1 de mayo 2015 al 13 de enero 2016 y el Tesorero que fungió del 14 de enero al 31 de agosto 2016, no corrigen la deficiencia señalada, debido a que la administración acepta la deficiencia señalada, adicional a ello, no presentaron evidencia que demuestre que ya fue reintegrado a las cuentas bancarias de la Municipalidad la cantidad de \$5,525.00.

2. No se presentó proyecto del Presupuesto 2016, previo a su aprobación

Comprobamos que el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el periodo 2016, no fue sometido a consideración del Concejo Municipal, previo a su aprobación.

El Art. 80 del Código Municipal, establece, "El Alcalde elaborará el proyecto de presupuesto correspondiente al año inmediato siguiente oyendo la opinión de los Concejales, y jefes de las distintas dependencias, procurando conciliar sus observaciones y aspiraciones con los objetivos y metas propuestas".

El Art. 81 del Código Municipal, establece, "El proyecto de ordenanza de presupuesto de ingresos y egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nuevo ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto."

La deficiencia fue originada por la Alcaldesa Municipal, por no presentar al Concejo Municipal el proyecto de presupuesto con tres meses antes de la fecha de aprobación.

La deficiencia incide en que no se tomó en cuenta la opinión de los miembros del Concejo en relación al contenido del presupuesto; lo que genero



inconformidad entre los miembros de dicho Concejo, lo que impide la buena marcha de la administración y funcionamiento del Municipio.

Comentarios de la Administración

En correspondencia de fecha 29 de noviembre del corriente año, la Alcaldesa, Municipal, manifestó lo siguiente: Respetuosamente no estamos de acuerdo en esta observación por cuanto el proceso administrativo de conformación del presupuesto fue seguido por la Alcaldesa y su equipo administrativo, de conformidad al Art. 30 y 80 del Código Municipal, en el que no obliga, sino que procura conciliar las observaciones y propuestas que se reciban ante ese proyecto presupuestario. La Honorable Corte de Cuentas debe considerar la realidad sobre la que se está actuando al entrar en vigencia la aplicación de los gobiernos plurales y acompañar a la madurez de los Concejos vigentes desde la perspectiva del Ser y no solamente del Deber Ser, ya que la realidad en la práctica, está superando al espíritu y la letra de la ley y no puede imputarse incumplimiento solamente a una parte, si la otra tampoco contribuye a que los espacios de construcción colectiva sirvan para unirse y no para promover páginas en el Diario de Hoy o constante agresión y desfiguración de la realidad. No obstante, este año se está tratando de cumplir con la participación de todos y el presupuesto 2017, tendrá la previa participación antes de su aprobación final.

En correspondencia de fecha 7 de diciembre del corriente año, la Alcaldesa Municipal manifestó lo siguiente: Además de lo ya expuesto en el primero documento de respuestas entregado el día veintinueve de noviembre de 2016 en el acto de lectura del borrador, queremos comprobar que no es cierto que no se presentó el proyecto del presupuesto del año 2016 y que lo iniciamos con suficiente antelación, lo cual se comprueba con Nota firmada por el Concejal Gerardo Barón de fecha quince de junio del año dos mil quince, en la cual se le hace entrega de la documentación que a continuación se detalla:

- Detalle consolidado de egresos por específico y estructura presupuestaria de la formulación del presupuesto municipal de egresos del año 2015.
- Detalle consolidado de ingresos por específico y fuente de financiamiento de la formulación del presupuesto municipal de ingresos del año 2015.
- Créditos vigentes de la Municipalidad al 03 de junio de 2015
- Copia del Diario Oficial, Tomo No. 392, del día viernes 29 de julio de 2011, No. 143, sobre las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Dando así inicio al proceso de formulación presupuestaria, no obstante el Regidor [REDACTED] con toda esta documentación inició todo un proceso de publicaciones tendenciosas en periódico de circulación nacional lo cual abortó un sano proceso de formulación presupuestaria.

Comentario de los Auditores

Los comentarios presentados por la Alcaldesa Municipal no corrigen la deficiencia señalada, debido a que no presento documentación que demuestre que el documento de anteproyecto del presupuesto para el año 2016, fue entregado a cada miembro del Concejo con tres meses de anticipación para su análisis y posterior aprobación, tal como lo indica el art. 81 del Código Municipal

3. No se realizó el número de sesiones legalmente establecidas.

Comprobamos que la Administración Municipal no celebro durante el período del 1 de mayo de 2015 al 31 de mayo de 2016, el número de sesiones legalmente establecidas, ya que, en los meses de noviembre de 2015, enero, marzo y abril de 2016, solamente se celebró una sesión del Concejo Municipal, de igual manera, las reuniones no se realizaron en los primeros cinco días de cada quincena.

Los artículos 24, 31 numeral 10, 38 y 48 numeral 3 del Código Municipal establecen lo siguiente:

Artículo 24 inciso tercero "El Concejo es la autoridad máxima del Municipio y será presidido por el Alcalde".

Art. 31, numeral 10: "Son obligaciones del Concejo: "Sesionar ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario y previa convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, o a solicitud del Síndico o Síndica o al menos por la mitad más uno de las y los Concejales".

Art. 38: "El Concejo celebrará sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del artículo 31 de este Código, pudiendo declararse en sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita".

Art.48 numeral 3: Corresponde al Alcalde: Convocar por sí, o a petición del Síndico, o de dos Concejales por lo menos a sesión extraordinaria del Concejo".

La deficiencia fue originada por la Alcaldesa Municipal por no convocar al Concejo Municipal a las reuniones de Concejo, una vez cada quince días en los meses señalados.



Se corrió el riesgo de que se tomaran decisiones de forma inoportuna de igual manera, que la gestión administrativa y financiera de la municipal se realizara sin autorización del Concejo Municipal.

Comentarios de la Administración

En correspondencia de fecha 29 de noviembre del corriente año la Alcaldesa Municipal manifestó lo siguiente: Si bien es cierto, los Concejos Plurales teóricamente son un gran paso para la democracia participativa la poca preparación y el pensamiento ideologizado de algunos miembros de quienes ahora constituyen el Concejo Municipal ha impedido trabajar armoniosamente y consolidar como equipo los cimientos de una nueva ciudad.

En los primeros meses de gestión municipal principalmente se tuvo reuniones de Concejo con escenas de gritos, ofensas, improperios y falta de colaboración en todos los aspectos, especialmente del Concejal [REDACTED] y consideramos ahora un error no haber procedido legalmente en su contra ante sus ofensas a las mujeres del Concejo y ante su incumplimiento de deberes consignados en sus facultades y obligaciones del Código Municipal Vigente.

Por lo anterior y ante la incomodidad de tener que reunirse para ser objeto de faltas de respeto y de agresiones verbales es que en algunos meses solamente se realizó una sesión ordinaria.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por la Alcaldesa confirman la deficiencia señalada, por lo tanto esta se mantiene.

V. CONCLUSION DEL EXAMEN

El presente informe se refiere al Examen Especial por Denuncias Ciudadanas, sobre supuestas irregularidades cometidas por la Alcaldesa Municipal, Primero y Segundo Regidor Propietario, Segundo Regidor Suplente, Sindico y Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Nuevo Cuscatlán Departamento de La Libertad durante el período del 1 de mayo 2015 al 31 de mayo de 2016.

San Salvador, 14 de diciembre 2016

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Dos



ANEXO 1

NOMBRE DE MIEMBROS DEL CONCEJO	Noviembre 2015	
	Monto Pagado	Monto Pagado de Mas
Primer Regidor. Propietario	\$ 650.00	\$ 325.00
Segundo Regidor Propietario	\$ 650.00	\$ 325.00
Cuarto Regidor Propietario	\$ 650.00	\$ 325.00
Primer Regidor Suplente	\$ 650.00	\$ 325.00
Segundo Regidor Suplente	\$ 650.00	\$ 325.00
Tercera Regidora Suplente	\$ 650.00	\$ 325.00
Cuarto Regidor Suplente	\$ 650.00	\$ 325.00
TOTALES	\$ 4,550.00	\$ 2,275.00

\$325 por sesión



ANEXO 2

	2016						Total Monto Pagado de Más
MIEMBROS DEL CONCEJO	Enero		Marzo		Abril		
	Monto Pagado	Monto Pagado de Más	Monto Pagado	Monto Pagado de Más	Monto Pagado	Monto Pagado de Más	
Primer Regidor. Propietario	\$ 650.00	\$ 325.00	-	-	-	-	\$ 325.00
Segundo Regidor Propietario	\$ 650.00	\$ 325.00	\$ 650.00	\$ 325.00	\$ 650.00	\$ 325.00	\$ 975.00
Cuarto Regidor Propietario	\$ 650.00	\$ 325.00	-	-	-	-	\$ 325.00
Primer Regidor Suplente	\$ 650.00	\$ 325.00	-	-	-	-	\$ 325.00
Segundo Regidor Suplente	\$ 650.00	\$ 325.00	-	-	-	-	\$ 325.00
Tercera Regidora Suplente	\$ 650.00	\$ 325.00	\$ 650.00	\$ 325.00	-	-	\$ 650.00
Cuarto Regidor Suplente	\$ 650.00	\$ 325.00	-	-	-	-	\$ 325.00
TOTALES	\$ 3,900.00	\$ 2,275.00	\$ 1,300.00	\$ 650.00	\$650.00	\$ 325.00	\$ 3,250.00

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”